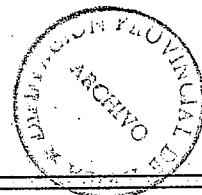


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
 Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
 Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
 Un Trimestre 400 ptas.
 Un Semestre 600 »
 Un Año 1.000 »

ANUNCIOS:
 Línea o fracción de línea 25 ptas.
 Franqueo concertado, 06/3

Número 2.680

Diputación Provincial de Avila

BASES para la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Técnicos de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Avila.

La Excm. Diputación Provincial de Avila, en cumplimiento de Acuerdo del Pleno Corporativo, convoca oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Técnicos de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de la misma con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.ª *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Técnicos de Administración General de la Diputación Provincial de Avila, encuadradas en el Subgrupo de Técnicos de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos corporativos y cincuenta horas de prolongación de jornada, y demás retribuciones.

2.ª *Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en la Oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la Disposición Transitoria 7.ª del Decreto 689/1971, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de 18 años sin haber cumplido 50).

De conformidad con lo establecido en la citada Disposición el exceso de límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.ª *Instancias y admisión.* Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dos mil quinientas pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado" y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

4.ª *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador de la Oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue. Secretario: un funcionario Técnico de Administración General (salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación).

El Secretario de la Corporación podrá delegar en el Oficial Mayor.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse pa-

ra el Secretario del Tribunal y Vocales del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

5.^a *Comienzo y desarrollo de la Oposición.*—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

6.^a *Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a apígrafe del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar: tres temas del Grupo I y los dos restantes de los Grupos II y III del programa.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito durante un período máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

7.^a *Calificación de los ejercicios.*—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expues-

tas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

8.^a *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas ascendiesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda y que son:

1.^o—Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.^o—Título o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.^o—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.^o—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.^o—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.^o—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certi-

ficado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º—Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8.º—Quenes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Provincial, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9.º—Incidencias: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Avila, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.
—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.—El Secretario General, Arturo Familiar Sánchez.

Programa para la Oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Técnicos de Administración General vacantes en la plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial de Avila

GRUPO I

DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL,
ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y
LABORAL

1.º Derecho Político y Constitucional.

1.—El Derecho Político: objeto y naturaleza.—Derecho Político, ciencia política e historia de las ideas políticas.

2.—La ideología liberal y su crisis.—La ideología marxista.—PlanTEAMIENTO inicial y escisión y revisión posterior.

3.—Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.

4.—El Estado moderno. Concepto, justificación y fines.—Tipos de Estado contemporáneo.

5.—Estado y Nación.

6.—Elementos del Estado.—El territorio. Las formas territoriales de Estado: unitarismo y federalismo.

7.—El poder del Estado.—División de poderes y separación de poderes.

8.—Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.

9.—La Constitución. Concepto y clases.—Las revoluciones y el poder constitucional.

10.—La constitucionalidad de las leyes y su control.

11.—Libertades individuales y derechos sociales.

12.—Los partidos políticos.—Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político.—La opinión pública.

13.—El sufragio.—Formas y técnicas de articulación y organización.—El derecho electoral.

14.—Las Leyes Fundamentales Españolas.—El recurso de contrafuero.

15.—La Jefatura del Estado.—Consejo del Reino.

16.—La Ley Orgánica del Estado.—Principios inspiradores y análisis de su contenido.

17.—Las Cortes Españolas: Antecedentes, composición, organización y funcionamiento según su Ley constitutiva y su Reglamento.—El Referéndum.

18.—El Movimiento y su Consejo Nacional.

19.—La Organización Judicial española.—El Tribunal Supremo. Las jurisdicciones especiales.

20.—Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

2.º Derecho Administrativo.

21.—La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado.—Administración y Gobierno.

22.—La Administración y el Derecho.—Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23.—El concepto del Derecho Administrativo.—Actividad administrativa de Derecho Privado.—Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias.—La llamada Ciencia de la Administración.

24.—El principio de legalidad.—Las fuentes del Derecho Público. Concepto, enumeración y jerarquía.

25.—La Ley como fuente del Derecho Administrativo.—Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley; Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.

26.—El Reglamento: concepto y clases.—Procedimiento de elaboración.—Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales.—Instrucciones y circulares.

27.—La costumbre.—La práctica administrativa.—Los principios generales del Derecho.—Otras fuentes.

28.—La personalidad jurídica de la Administración Pública.—Clases de personas jurídicas públicas.—Capacidad de las personas jurídicas públicas.

29.—La relación jurídico administrativa. Nacimiento, modificación y extinción.—Contenido de la relación. Potestad, Derecho subjetivo, el interés legítimo.—Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

30.—El administrado. Concepto y clases.—La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31.—El acto administrativo. Concepto.—Clases de actos administrativos.—Elementos del acto administrativo.

32.—El procedimiento administrativo.—La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión.—Principios y ámbito de aplicación.

Las fases del Procedimiento Administrativo general. — Procedimientos especiales.

33.—La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.—Ejecutividad y suspensión.—La ejecución de los actos administrativos.

34.—La teoría de la invalidez del acto administrativo.—Actos nulos y anulables.—La convalidación del acto administrativo.—La revisión de oficio.

35.—La contratación administrativa.—Naturaleza jurídica de los contratos públicos.—Distinción de los civiles.—Clases de contratos públicos.—La legislación de contratos del Estado.

36.—Elementos de los contratos. Los sujetos.—Objeto y causa de los contratos públicos.—La forma de la contratación administrativa y los sistemas de la selección de contratistas.—La formalización de los contratos.

37.—Derechos y deberes de la Administración y los contratistas.—Modificación de los contratos.—Revisión de los precios.—Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38.—La invalidez de los contratos públicos.—Los "actos separables". La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

39.—Las formas de la acción administrativa.—El fomento y sus medios.

40.—La policía administrativa.—Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites.—Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

41.—El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles.—La Legislación de orden público.—Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42.—Las privaciones de la propiedad.—La expropiación forzosa. Concepto y elementos.—Procedimiento general.—Referencia a los procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.

43.—Las prestaciones obligatorias de los administrados.—Prestaciones personales.

44.—El servicio público.—Evolución del concepto.—Servicio público y prestaciones administrativas.—Los servicios públicos virtuales o impropios.

45.—Los modos de gestión del servicio público.—La gestión directa.—El contrato de gestión de servicios públicos.

46.—El dominio público. Concepto y naturaleza.—Bienes que lo integran.

47.—El régimen jurídico del dominio público.—Las mutaciones dominicales. Uso y utilización del dominio público.—Estudio especial de la concesión y la reserva dominical.

48.—El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

49.—La responsabilidad de la Administración.—Evolución y régimen actual.

50.—Los recursos administrativos. Conceptos.—Principios generales y clases.

51.—El recurso de alzada. Clases.—El recurso de reposición.—El recurso de revisión.

52.—El recurso económico-administrativo.

53.—Administración y jurisdicción.—El juez ordinario y la legalidad administrativa.—Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites.—Sistema de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55.—El recurso contencioso-administrativo. Las partes.—Actos impugnables. Procedimiento general.—La sentencia y su ejecución.—Procedimientos especiales.

56.—La organización administrativa. Criterios estructurales.—La potestad organizadora.—La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57.—Los órganos administrativos. Concepto y clases.

58.—Los principios jurídicos de la organización administrativa.—La jerarquía.—La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59.—Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización.—Teoría de la tutela.

60.—La organización de la Administración Central española.—Órganos superiores.—Presidente y Vicepresidentes del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

61.—La división ministerial española.—Los Ministros titulares de Departamento.—Ministros sin cartera.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales

técnicos.—Otros órganos centrales de la Administración central.

62.—Los órganos periféricos de la Administración central.—Los Gobernadores Civiles.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central y sus Organismos autónomos. Las comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

63.—La Administración Institucional.—Clases de entes institucionales.—Las Corporaciones públicas, Colegios y Cámaras.

64.—Los Organismos Autónomos. Noción legal.—Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos Autónomos.

65.—Los órganos consultivos en la Administración española. Clases de órganos consultivos.—El Consejo de Estado.—El Consejo de Economía Nacional. Otros órganos consultivos.

66.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases.—Estructura de la función pública española.—La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67.—Nacimiento y extinción de la relación funcional.—Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios.—Los derechos económicos.

68.—Los derechos pasivos de los funcionarios.—La Seguridad Social de los funcionarios.

69.—Régimen disciplinario de los funcionarios.—Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

3.º Derecho financiero.

70.—Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

71.—El presupuesto. Concepto y naturaleza y clases.—Los principios presupuestarios liberales.—Teorías modernas sobre el presupuesto.

72.—El gasto público.—Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público.—Efectos económicos de gasto público.

73.—Los ingresos públicos. Concepto y clases.—Precios privados y cuasiprivados.—Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

74.—El impuesto y su naturaleza.—Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto.—Distribución formal del impuesto.

75.—La Hacienda extraordinaria.—Presupuestos extraordinarios.—Los ingresos de la Hacienda extraordinaria.—Consideración especial de la Deuda Pública.

76.—El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

77.—Infracciones y sanciones tributarias.—Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos.—La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78.—El Presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79.—Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización. Los Planes estatales de inversiones.

80.—Administración y contabilidad de la Hacienda pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.

81.—El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución territorial rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.

82.—El impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. El impuesto sobre las Rentas del Capital. El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

83.—El Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades jurídicas.—El Impuesto General sobre la renta de las Personas Físicas.

84.—El Impuesto General sobre las Sucesiones. La imposición indirecta: sus manifestaciones. El Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas. El Impuesto General sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

85.—El Impuesto sobre el Lujo. Los impuestos especiales.—Renta de Aduanas.—Tasas y exacciones parafiscales.

4.º Derecho Laboral.

86.—Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter.—Principios fundamentales que lo inspiran.—Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho español.

87.—El contrato de trabajo.—Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.

88.—El salario: nociones genera-

les. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

89.—La suspensión del contrato de trabajo.—La extinción del contrato de trabajo: sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

90.—La participación de los trabajadores en la administración de la Empresa.—La acción sindical.—Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

91.—La Seguridad Social.—Nociones generales. Entidades gestoras.

92.—Régimen general de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social agraria.

93.—El Estado y las Entidades Locales como patronos.—El personal al servicio de las Entidades Locales en Régimen Laboral.

94.—Jurisdicción del trabajo: Sistema español. Tramitación de proceso ordinario. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

GRUPO II

TEORIA DE LA ORGANIZACION

95.—La organización científica del trabajo.—Puntos básicos del movimiento de organización científica.—Vigencia y decadencia del movimiento.

96.—Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos.—Las técnicas de organización y métodos.—Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos.—Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97.—La teoría de la organización formal. Ideas generales.—La noción de organización formal.—Los puntos básicos de la teoría de la organización formal. Los principios de organización.—La nueva formulación de los principios de organización.—La validez actual de los principios.

98.—Organización y planificación. Planificación y planes.—Naturaleza de la planificación administrativa.—El contenido de la planificación.—El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99.—El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas.—Autoridad, comunicación y eficacia.—Vigencia y aplicaciones de la teo-

ría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100.—Hacia una "organización humana", la llamada psicología administrativa.—La comunicación social y las relaciones públicas.—Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa.—Psicosociología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo.—Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101.—Las ciencias del "management". Aparición y relaciones con los movimientos anteriores.—La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas.—Las principales aportaciones de las ciencias del "management". Aplicaciones de las técnicas de los modelos matemáticos a la Administración pública.—El diagrama PERT.—Aplicación a las técnicas presupuestarias P. P. B. S.

102.—Teoría de los sistemas y la Administración pública.—La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El "management" y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL Y DERECHO URBANISTICO

1.º Derecho Administrativo Local.

103.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104.—La legislación de régimen local.—La reforma del régimen local en España.

105.—La Provincia.—Organización y competencia de las provincias de régimen común.—La cooperación provincial a los servicios municipales.

106.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107.—Regímenes municipales especiales.

108.—Las Entidades locales menores.—Organización y competencia.

109.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110.—El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades locales.

111.—Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales.—La revisión de los actos

administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación provincial. El pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

113.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde. Nombramiento, deberes y atribuciones.

114.—El Ayuntamiento. Composición.—Designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Permanente.—Régimen de sesiones.—La suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.

115.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

116.—Relaciones entre Administración central y local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las entidades locales.

117.—Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales.—La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—El Banco de Crédito Local de España.—La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

118.—Los contratos administrativos en la esfera local.—Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.

119.—Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120.—Los bienes de las Entidades locales. Clases.—El dominio público local.

121.—El patrimonio de las Entidades locales.—Los bienes comunales.—Los montes vecinales en mano común.—Los bienes de las Entidades locales menores.

122.—Las formas de actividad de las Entidades Locales.—La intervención administrativa local en la actividad privada.—Estudio especial del régimen de licencias.

123.—El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión.—Consideración especial de la concesión.

124.—La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

—Los grupos de funcionarios de Ad.—Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades locales.

125.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.

126.—Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas Locales.

127.—El presupuesto de las Entidades locales. El gasto público local.

128.—Los ingresos locales.—La participación en ingresos estatales.

129.—La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

130.—Las exacciones locales. Clases.—Imposición y ordenación de exacciones.

131.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

2.º Derecho Urbanístico.

132.—La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche.—La reforma interior.—La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX.—La legislación de régimen local.—La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores.—Normas complementarias de la Ley del Suelo.—La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133.—La organización administrativa del urbanismo.—La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos.—Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.—La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.—La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

134.—Significación del plan urbanístico.—Tipología de los planes.—La jerarquía de los planes de urbanismo.—Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial.—El Plan Nacional de Ordenación.—Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135.—El planteamiento municipal.—Los planes generales municipales de ordenación, los planes parciales

de ordenación.—Proyectos de urbanización.—Los programas de actuación urbanística.

136.—Municipios sin plan de Ordenación.—Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable.—Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento.—Los planes especiales de urbanismo.

137.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos.—Procedimiento para su aprobación.—La suspensión de licencias.—Los planes de iniciativa particular.

138.—Vigencia de los planes.—Revisión y suspensión.—Revisión del programa de actuación.—Modificación de los planes: Garantías de fondo y de procedimiento.—El problema del valor normativo del Plan.—Publicidad.—Ejecutividad y acción de oficio.—Carácter vinculante para la administración.—Prohibición de dispensas.—Legitimación de expropiaciones: El artículo 56 de la Ley del Suelo.

139.—La clasificación del suelo.—Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.—El patrimonio municipal del suelo.—Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140.—La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencia y principios generales.—Actuación por polígonos.—Sistemas de actuación. Determinación del aplicable.—Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141.—Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142.—Parcelaciones.—Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales.—Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación: Efectos. Recursos.

143.—Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio.—Criterios de valoración.—La carga de la edificación forzosa: Antecedentes.—La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa.—El registro municipal de solares.—Procedimiento de enajenación forzosa.

144.—Intervención en la edificación y uso del suelo.—El sometimiento a la licencia.—La reacción contra las licencias ilegales: Nuli-

dad de pleno derecho e infracción urbanística grave.—La suspensión.—Revisión y anulación.—La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación.—La renovación de las licencias.

145.—Ordenes de ejecución.—La declaración de ruina.—Obras sin licencia u orden de ejecución.—Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones.—Prescripción.

146.—Peticiónes.—Actos: Ejecutividad y acción de oficio.—Actos dictados por subrogación.—Suspensión de acuerdos municipales.—Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones locales.—Acciones y recursos: La legitimación pública.

147.—La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio.—La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico.—Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo.—Emplazamientos.—Licencia de Edificación y licencia de apertura.—Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

Las precedentes Bases y Programa han sido aprobados por acuerdo del Pleno Corporativo adoptado en sesión de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Presidente, Orenco Trullén Sánchez.—El Secretario General, Arturo Familiar Sánchez.

Número 2.704

Ayuntamiento de Avila

CONVOCATORIA de la Oposición libre para la provisión en propiedad de las plazas de Operarios del Servicio de Electricidad, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

B A S E S

Primera.—El objeto de la presente oposición es la provisión en propiedad de las plazas de Operarios del Servicio de Electricidad, dotadas con el coeficiente 1,3, que fija la nueva Reglamentación de Haberes de los Funcionarios de la Administración Local, más las pagas extraordinarias reglamentarias, trienios y demás derechos inherentes al cargo

con arreglo a las disposiciones vigentes y acuerdos de la Corporación Municipal.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición habrán de reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiun años y no exceder de cuarenta y cinco. El exceso del límite máximo de edad señalado, podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones que el cargo exige.
- d) Observar buena conducta.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Tener el servicio militar cumplido.
- g) No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad, señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El Ilmo. Sr. Jefe Provincial del Servicio Nacional de las Corporaciones Locales; un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Delegado del Servicio de Alumbrado, el Aparejador Municipal y el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que actuará de Secretario del Tribunal y ostentará la representación de los funcionarios.

Cuarta.—Los concursantes deberán presentar instancia debidamente reintegrada y el timbre municipal correspondiente, suscritas por el interesado y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, acompañando resguardo justificativo de haber in-

gresado en la Depositaria Municipal la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen.

Bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referentes siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, sin necesidad de acompañar documento que lo justifique y que se exigirán solamente a los designados para ocupar las plazas.

Quinta.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pudiendo hacerse la presentación directamente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley del Procedimiento Administrativo.

Sexta.—El Ayuntamiento, en el plazo de cinco días después de terminado el de presentación de instancias, publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial, la lista de aspirantes admitidos al concurso-examen y de los excluidos, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días.

Séptima.—Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal haciéndose pública su composición en el mismo periódico oficial. Los nombramientos podrán ser impugnados en el plazo de quince días a partir de su publicación por las personas a que se refiere el artículo 6 del Decreto de 27 de junio de 1968.

Octava.—Las pruebas selectivas de la oposición libre, serán las siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en escritura al dictado de un párrafo de un texto oficial y en la resolución de tres operaciones de aritmética, dándose para ello una hora.

Segundo ejercicio.—Práctico que consistirá en hacer conexiones a las redes de alimentación, montaje de

interruptores, fusibles y aparatos de alumbrado en oficinas y alumbrado público, con arreglo a los supuestos que les entregue el Tribunal.

Novena.—Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con las puntuaciones de 0 a 10 en el total de los ejercicios.

La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de los puntos por el número de componentes del Tribunal, siendo indispensable para ser aprobado obtener como mínimo cinco puntos.

La puntuación anterior se incrementará a razón de 0'10 puntos por años de servicio completo prestado por el concursante a este Ayuntamiento, con un máximo de un punto por concursante.

Los ejercicios se anunciarán con 48 horas de antelación en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

Décima.—Inmediatamente después de realizadas las pruebas, se levantará acta y se publicarán los resultados en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

Undécima.—Dentro de los dos días siguientes a la terminación de las pruebas el Tribunal elevará propuesta a la Corporación en relación a aquellos concursantes que hayan resultado aptos para las pruebas efectuadas.

Duodécima.—La Comisión Municipal Permanente hará el nombramiento dentro del plazo de un mes de entre los que hayan resultado aptos y que figuren en la propuesta del Tribunal.

Decimotercera.—Los concursantes nombrados por la Corporación Municipal, deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, a partir de la notificación del nombramiento, durante cuyo plazo aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Los extremos que no puedan acreditarse mediante certificaciones, lo serán por cualquier medio de prueba.

Decimocuarta.—Si dentro del plazo indicado en la Base anterior o de

la prórroga, en su caso salvo los casos de fuerza mayor, el nombrado no aportase los documentos prevenidos o no se presentase a tomar posesión, se entenderá que renuncia, quedando anulado el nombramiento y en su lugar la Corporación lo otorgará a uno de los demás que figuren en la propuesta del Tribunal.

Decimoquinta.—Los empleados municipales que prestan servicios en este Ayuntamiento, están obligados a tomar parte en la oposición libre convocada, para proveer en propiedad las plazas vacantes. Si no tomaran parte en la oposición o no aprobaran la misma, causarán baja a todos los efectos, sin derecho a indemnización alguna.

Decimosexta.—Las presentes Bases y convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme dispone el artículo 12 del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

Decimoséptima.—Para lo no previsto en las anteriores Bases regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones aplicables.

Ávila, 7 de noviembre de 1977.—
El Alcalde, Fernando López Muñoz.

Sección de Anuncios

OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

EDICTO

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre en curso, el estudio económico para el establecimiento de las Tarifas a cobrarse por el consumo de aguas en domicilios particulares y fijadas éstas en relación con los

resultados de referido estudio, quedan expuestos al público referidos documentos, para que en plazo de quince días hábiles contados del siguiente al de insertarse el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan ser examinados y hacerse cuantas reclamaciones se consideren justas.

Villaflores, 29 de noviembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible).

—2.982

Alcaldía de Villarejo del Valle

EDICTO

Aprobados por la Corporación Municipal los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que habrán de regir para la subasta del aprovechamiento de pastos, en el monte número 122 y frutos de castaño, enclavados F y F^a año forestal de 1978, se encuentran expuestos al público en la Depositaria Municipal por el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a los efectos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Villarejo del Valle, 29 de noviembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible).

—2.983

Nota de la Administración del «BOLETIN OFICIAL»

Se recuerda a los señores suscriptores del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, que la suscripción correspondiente al año de 1978, deberá ser abonada antes del día 31 de Diciembre de 1977.

Serán baja las que no se hayan recibido para esa fecha. No se remiten números atrasados.

Los precios de suscripción son: anual, 1.000 pesetas; semestral, 600; trimestral, 400.

IMPRESA PROVINCIAL-ÁVILA